



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud N° 5409 - CINSA-V, presentada el 25 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0019409, por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000576-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de julio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° 5409 - CINSA-V, ingresada al SERFOR el 25 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0019409, la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Fernando Félix Chonyen Kuperman, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la: *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Proyecto “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 238+150 LI, Km 248+500 LI, Km 269+000 LI, Km 292+400 LI, Km 297+800 LI, Km 355+950 LI, Km 400+150 LI, Km 425+800 LI y Km 440+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja”*, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000553-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar la Solicitud precisando el número de DNI del titular, el nombre del estudio y los distritos comprendidos en el área de estudio; **ii)** uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** definir el área de estudio conforme el área donde se realizará la “caracterización biológica con información primaria”, precisar los distritos comprendidos en el área de estudio, precisar los componentes del proyecto que serán considerados en el área de estudio para su caracterización biológica con información primaria y cuales con información secundaria; **iv)** actualizar la Tabla 2-1. Estaciones de muestreo, precisando en ella la ubicación distrital, provincial y departamental de cada una de las estaciones e indicar cuál de ellas se ubica en la Zona de Amortiguamiento; **v)** actualizar los mapas, precisando el área de estudio, las áreas de influencia, el nombre exacto del proyecto, las estaciones, ubicación política según estación de muestreo que presenta y adicionar un mapa que demuestre que el área de estudio se encuentra dentro del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto; **vi)** precisar la o las temporadas a evaluar; **vii)** precisar la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto e indicar si el proyecto cuenta con otros IGAs aprobados precisando las resoluciones; **viii)** explicar un poco las etapas de Conservación y Explotación del Tramo 03: Corral Quemado–Rioja con certificación”, y precisar el número de DME que formarán parte del ITS; **ix)** actualizar los objetivos conforme a como resuelven las observaciones precedentes; **x)** establecer un método complementario para la evaluación cuantitativa de vegetación herbácea; **xi)** confirmar si

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

además de las parcelas Modificadas de Whittaker se emplearán transectos de intercepción de puntos, considerando la descripción de la metodología, así como los esfuerzos; **xii)** precisar qué variables o parámetros se analizará por cada método propuesto en la evaluación de flora; **xiii)** para la evaluación de anfibios y reptiles de encontrar presencia de árboles dispersos en el área de las estaciones de muestreo considerar evaluar cualitativamente en lo posible a los árboles y la estructura vertical vegetal que su presencia describa; **xiv)** considerar el método de “captura de aves con redes de niebla mediante la instalación de cinco (05) redes por estación de muestreo, revisión de redes cada 30 minutos, e incluir una hora de búsqueda intensiva de especies no registradas en los puntos de conteo y referir correctamente al Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI; **xv)** considerar el horario de 18:00 a las 22:00 horas para la evaluación de las especies de mamíferos mayores de hábitos nocturnos, precisar el esfuerzo de evaluación del horario diurno y nocturno por estación de muestreo, e indicar si la información recabada en las entrevistas será empleada solo para determinar el uso local de las especies de mamíferos mayores; **xvi)** considerar la aplicación del método cuantitativo de captura de mamíferos menores voladores con redes de niebla, mediante la instalación de cinco (05) redes por estación de muestreo, y revisión de redes cada 30 minutos; **xvii)** en la evaluación de artrópodos considerar una trampa de intercepción de vuelo para la colecta de insectos voladores funcionando durante 24 horas y la instalación de 05 trampas con cebo de heces humanas para la colecta escarabajos pelotereros, y 05 sin cebo para la colecta de insectos epigeos en general; **xviii)** actualizar la Tabla 7-2. Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar; **xix)** actualizar la Tabla 7-3. *Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico*, según como resuelve las observaciones precedentes; y **xx)** excluir al señor Luis Fernando Ramírez Montano, especialista en “Artrópodos” o considerar a otra persona que cumpla el requisito de experiencia mínima de tres años en la evaluación del mencionado grupo taxonómico y actualizar las declaraciones juradas de cada uno de los especialistas precisando el nombre del proyecto según como resuelve una de las observaciones precedentes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud N° 5458-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 16 de junio de 2022 con Expediente N° 2022-0023097, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** actualiza la Solicitud precisando el número de DNI del titular, el nombre exacto del estudio y los distritos comprendidos en el área de estudio; **ii)** uniformiza el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** precisa que el área de estudio se limita al área donde se realizará la “caracterización biológica con información primaria”, indica los distritos comprendidos en el área de estudio, precisa los componentes del proyecto que serán considerados en el área de estudio para su caracterización biológica con información primaria, entre ellos ocho (08) DME, e indica que producto de la caracterización primaria presentará un informe final al SERFOR y señala que un DME será caracterizado con información secundaria para su presentación a la entidad competente; **iv)** actualiza la Tabla 2-1. *Estaciones de muestreo*, precisando en ella la ubicación distrital, provincial y departamental de cada una de las estaciones e indica cuál de ellas se ubica en la Zona de Amortiguamiento; **v)** actualiza los mapas, precisando el área de estudio, las áreas de influencia, el nombre exacto del proyecto, las estaciones, ubicación política según estación de muestreo que presenta y adiciona un mapa que demuestre que el área de estudio se encuentra dentro del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto; **vi)** precisa que la evaluación primaria se realizará solo en la temporada de menor precipitación; **vii)** precisa que la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Socio



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Ambiental del Proyecto es la R.D. N° 010-2005-MTC/16, con fecha 10 de febrero del 2005, e indica los instrumentos de gestión ambiental aprobados que cuenta el proyecto; **viii)** precisa que el Tramo 03: Corral Quemado–Rioja con certificación” es una vía que permite el paso vehicular de carga liviana, mediana y pesada, y que para mantener su operatividad en el tiempo necesita de un mantenimiento rutinario y periódico, además indica que para el mantenimiento se dispondrán de nueve (09) DME; **ix)** actualiza los objetivos considerando la evaluación para una sola temporada y a los componentes que serán caracterizados con información primaria; **x)** propone el método de Transecto de Puntos de intercepción (Bolfor et al., 2000) como método complementario al método de Parcelas modificadas de Whittaker para la evaluación de la vegetación herbácea; **xi)** incluye la descripción del método de Transecto de Puntos de intercepción (Bolfor et al., 2000) y en la Tabla 7-2 esfuerzo de muestreo, indica que el esfuerzo por estación de muestreo será de tres transectos de 50m; **xii)** señala para la flora que las variables a evaluar mediante el método de parcelas modificadas de Whittaker serán la riqueza, abundancia, cobertura, DAP y altura; y las variables a evaluar con el método de Transecto de Puntos de intercepción serán riqueza, frecuencia y cobertura vegetal; **xiii)** señala que para la evaluación de anfibios y reptiles de encontrar presencia de árboles dispersos en el área de las estaciones de muestreo evaluará cualitativamente a los árboles y la estructura vertical vegetal que su presencia describa; **xiv)** considera el método de “captura de aves con redes de niebla mediante la instalación de cinco (05) redes por estación de muestreo con revisión de redes cada 30 minutos, no incluye una hora de búsqueda intensiva de especies no registradas en los puntos de conteo, pero si considera realizar registros oportunistas para complementar el inventario y refiere correctamente al Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI; **xv)** considera el horario de 18:00 a las 22:00 horas para la evaluación de las especies de mamíferos mayores de hábitos nocturnos, precisa el esfuerzo de evaluación del horario diurno y del nocturno por estación de muestreo, e indica que la información recabada en las entrevistas será empleada solo para determinar el uso local de las especies de mamíferos; **xvi)** incluye el método de captura de mamíferos menores voladores con redes de niebla, mediante la instalación de cinco (05) redes por estación de muestreo, y revisión de redes cada 30 minutos; **xvii)** para la evaluación de artrópodos considera una trampa de intercepción de vuelo funcionando por 24 horas para la colecta de insectos voladores y la instalación de 05 trampas con cebo de heces humanas para la colecta escarabajos peloteros, y 05 sin cebo para la colecta de insectos epigeos en general; **xviii)** actualiza la Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar*; **xix)** actualiza la Tabla 7-3. *Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico*; y **xx)** excluye al señor Luis Fernando Ramírez Montano, e incluye un especialista que cumple el requisito de experiencia mínima de tres años en la evaluación de artrópodos y actualiza las declaraciones juradas de cada uno de los especialistas precisando el nombre del proyecto actualizado; absolviendo la totalidad de las observaciones emitidas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000576-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la administrada, cumple con los criterios técnicos para la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) Km 238+150 LI, Km 248+500 LI, Km 269+000 LI, Km 292+400 LI, Km 297+800 LI, Km 355+950 LI, Km 400+150 LI, Km 425+800 LI y Km 440+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

*Quemado - Rioja*”, a realizarse en los distritos de Bagua Grande, Jamalca y Cajaruro, en la provincia de Utcubamba, y los distritos de Cuispes y Yambrasbamba, en la provincia de Bongará en el departamento de Amazonas; y los distritos de Pardo Miguel y Nueva Cajamarca, en la provincia de Rioja en el departamento de San Martín; dentro de la Zona de Amortiguamiento (ZA) del Bosque de Protección Alto Mayo, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de Comunidades Campesinas y Nativas; por el periodo de seis (06) meses, conforme a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de artrópodos; con captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, pues permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.

- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A, identificada con R.U.C. N 20511004251, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) Km 238+150 LI, Km 248+500 LI, Km 269+000 LI, Km 292+400 LI, Km 297+800 LI, Km 355+950 LI, Km 400+150 LI, Km 425+800 LI y Km 440+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-173; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la: *Evaluación de Flora y Fauna para*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) Km 238+150 LI, Km 248+500 LI, Km 269+000 LI, Km 292+400 LI, Km 297+800 LI, Km 355+950 LI, Km 400+150 LI, Km 425+800 LI y Km 440+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Corral Quemado - Rioja", a realizarse en los distritos de Bagua Grande, Jamalca y Cajaruro, en la provincia de Utcubamba, y los distritos de Cuispes y Yambrasbamba, en la provincia de Bongará en el departamento de Amazonas; y los distritos de Pardo Miguel y Nueva Cajamarca, en la provincia de Rioja en el departamento de San Martín; dentro de la Zona de Amortiguamiento (ZA) del Bosque de Protección Alto Mayo, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de Comunidades Campesinas y Nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas y colectas directas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.** - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

**Artículo 11°.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto y Especialista en Anfibios y Reptiles	43721563
Carlos Raúl Miranda Taboada	Especialista en Anfibios y Reptiles	41607221
Jordan Martín Milla Villegas	Especialista en Anfibios y Reptiles	46753856
Gelmer Felix Quivio Gómez	Especialista en Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora y vegetación	46233033
Sandra Saori Grillo Yara	Especialista en Flora y vegetación	46819051
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Especialista en Flora y vegetación	43595372
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Especialista en Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Julio César Salvador Rodríguez	Especialista en Aves	72549736
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Bryan Julio Portuguez Yataco	Especialista en Artrópodos	46872847
Gonzalo Sarabia Choque	Especialista en Artrópodos	44993220



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84)			Cobertura vegetal (MINAM 2015)*	Ubicación		
	Zona	Este	Norte		Distrito	Provincia	Departamento
EMB-T3-01	17 S	792866	9360011	Agri / Saxe-in	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
EMB-T3-02	17 S	801926	9355531	Saxe-in	Jamalca	Utcubamba	Amazonas
EMB-T3-03	17 S	817026	9348006	Bm	Cajaruro	Utcubamba	Amazonas
EMB-T3-04	18 S	171927	9345363	Ano-ba	Cuisoes	Bongara	Amazonas
EMB-T3-05**	18 S	183001	9369614	Ano-ba	Yambrasbamba	Bongara	Amazonas
EMB-T3-06**	18 S	208158	9370759	Ano-ba	Pardo Miguel	Rioja	San Martin
EMB-T3-07	18 S	230424	9360932	Ano-ba	Pardo Miguel	Rioja	San Martin
EMB-T3-08	18S	240708	9351353	Ano-ba	Nueva Cajamarca	Rioja	San Martin

\* Agri=Agricultura costera y andina, Saxe-in=Sabana xérica interandina, Bm=Bosque de montaña, Ano-ba= Área de no bosque amazónico.

\*\* Superposición con la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.